

Ines en 14 de Mayo
de 1777
S^{ras}

Hacienda
Obraja

M. H. S.^{or}

Ad 39/10

Nº 07

D. Pedro Mendes de Rivas en nombre de D. Antonio Gon-
zales del Valle, Afexes real del Cavildo de la Ciudad de Yca,
en virtud de su poder, que en debida forma presento, como may
haya lugar en dño paxero ante V.^{ra} y digo, que mi parte
posee en el valle de aquella Ciudad dos Haciendas nombradas
Anania, y las Mochucas, sobre las que reconocio a censo
a favor de este S.^{to} Tribunal diez Mil pesos a razon de
cinco por ciento pertenecientes a sus destinos. Por el año
pasado de setecientos, sesenta, y seis, en Junta de Haciend.
se le concedio la rebaja de uno por ciento, quedando redu-
cido elredito anual, que era de quinientos p. a quatuor-
tos, y para guarda de su dño. le es necesario un testimo-
nio de dha Junta, y p.^a ella -

A V.^{ra} pide y replica se sirba mandar, que el presente Secret.^o
de Secuestros me de testimonio de la citada Junta, a continua-
cion de este escrito, y que se me entregue p.^a los efectos, que
me convengan, por sea Justicia que pido &c

Pedro Mendes

50-AD

CA: 39

DO: 12

FS: 3

Y vista por dho señores Ing.^{os}

Dixeron, que havian y huvieron por
presentado el poder, quise expresa
y mandaron, que se le diera testimonio
con insercion de su pedimento, y se
exauto, y citaron al Sec.^o que hace
oficio de fiscal y lo publicaron



Don
Pedro de Labrador

En los Reyes en catorze de Mayo de mil
setecientos setenta y siete notifique y cite
para lo contenido en el auto antecedente
a D.^o J. de Cuenca Sec.^o de C.^o
creto, que hace oficio de fiscal de que
Atifico

Don
Pedro de Labrador

9
Declaracion
Hecha de S.^o de
Mayo de 1777
en 13 pags. los
Dixos

Presentada en el Reyno de España
1774. M. D. S. Valle en Tca

Señores:

Lopez Guilló:

Matienzo:

D. Juan de Dios de los Rios
S. oficio en los autos sobre la recaud. de lo que
estaba debiendo al D.º fco D. Antonio
Gonzalez del Valle Digo, que por la
dilig. actuada en ello venia debien doce
p. vna. y p. que se me pague
A. S. pida y sup. de suia mandam. q.
D.º Fran.º Calderon apoderado de D.º
Antonio me lo satisfaga en vid. del
auto, que sirva de mandam. pido sur
D.º Juan de Dios de los Rios

Y vista por dichos Señores Ingg. mandaron
que D.º Fran.º Calderon, apoderado de D.º Antonio
Gonzalez del Valle pague a esta parte los doce
p. q. se le deben por los D.ºs de lo actuado en
virtud de este Auto q. sirva de Mandam.
con recibo a su Reverendo, y que el D.º D.º An-
tonio los abone y pague en cuenta al dicho
D.º Francisco; y lo rubricaron. =



Juan de Dios de los Rios

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL. 3
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
SENTA Y OCHO ANOS DE 1776 Y 1777.

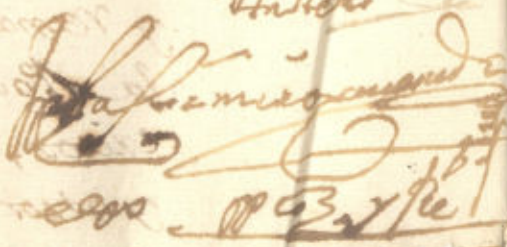
Poder:

En la Ciudad de Lima en veinte y ocho días del mes de Setie-
ra de mil setecientos setenta y siete años. Ante mí el Ex.^{to} Público
R.^o y t.^o p.^o, paricio presente el M.^o R.^o D.^o Antonio
Gonz.^o del Valle, vecino de esta en ella, a q.^o doy fe cono-
y otorgo q.^o daba, y dio todo su Poder cumplido bastante
quanto de D.^o se requiere, y en newerrario a D.^o Pedro
Mendez, vecino de la delor Rey, para q.^o en nombre
del otorg.^o y representando suprapia Persona, Defen-
da generalm.^{te} todas sus Pleitos, Causas, y negocios
Civiles, y Criminales, Eclesiasticos, y Seculares, mo-
vidos, y por mover, quantos aboier.^{te} tenga, y en
adelante tubiere, contra qualquier Persona, y
sus vienes, y ~~contra el otorg.^o~~ ^{te} y los suyos
asi demandando como defendiendo, con tal que no
Salga, ni responda a demanda nueva q.^o sele
ponga, por que esta quiere q.^o sele Notifique, y ha-
ga Baux en Persona, pena de la nulidad, de
quanto en contrario se huviere, p.^o lo qual pare-
ca en Juicio, haga, y prevenga, Demandas, Respon-
das, p.^o p.^o requerim.^{to} Citaciones, protestas,
ciones, acusaciones, Querellas, P.^o riones, Emecu-
ciones, embargos, y Desembargos, Ventas transe-
y remates de vienes, pida tome, y aprehenda
la Posesion, y amparo de ellos presente t.^o p.^o, C.^o
Escrituras, testimonios, Cartas, Papeles,
y otros recados q.^o pida y lo que se poder de q.^o los

ya, no, laque mandam, Requeitoria, 12, Pro-
vicioner Citatoria Compulsoria, y Senentia
hano la de Anathema, y la haga leer, publican,
cintiman, donde quando, yaq. Combenga, y traen
te la q. Conellar vedetacione, oiga auto, y sente-
cia, intentacion, y definitiva, Concienta
lar fauonable, y delar contraria, poble, y suple-
que, y siga la apelacion, y suplicacion por to do
grados, y tribunales, instancias, y sentencias
hasta la ultima definitiva, inclusive, y thawaz, de
Cortas, si lar hubiere; y finalm^{te} execute todo aque-
lle que Combenga, hasta que dho pleitos, tengar
sumar Cumplido efecto q. el Poder q. p. lo dho re-
quiere, y en n^{ro} eire leda, y otorga con libe-
y General Administracion sin limitacion alg
y con facultad de q. lo pueda substituir, en q. y la
vez q. se paxiere rebocan unos substitutos,
y nombraa otros, de nuevo, a cuya finera, y Cum-
plim^{to} obligan ~~los dho~~ vien^{tes} haviendo, y por
hauer, y dio su Poder Cumplido alar Just. y Jue-
su Ulla^q de qualquiera paxer q. sean p. q. al
dho le execute, compelan, y apremien como por
Sentencia pasada en autoridad de Cosa Jue^{da}
Sobre q. renuncio todas las leyes, devu^{ta} facion
y la q. dha q. la paxiere: a nro dho, otorgo, y fir-
mo de nro nombre, y de nro pedim^{to}, y fienzo no que
do, en nro. Siendo tap. D. Max^{no} Barreto, D.
Juan Bar. Caveruto, y D. Ignacio de Orelana
prev =

Anil Gonz. del Valle

Anunci


Juan Bar. Caveruto